

Años 13 Minería *St.* 1811. a 1813.

N.º 6.

N.º 1003

Razones dadas por los S.S. Ministros de R.^{ta} Hacienda y
Cajas de Puro de lo acopiado del Real en marcos.

TM-AD 3

CAJA : 25

DOC : 510

FOL: 15 (+ carátula)

1811. 18. 21.

1811. 18. 21.

1811. 18. 21.

1811. 18. 21.

1811. 18. 21. 1811. 18. 21. 1811. 18. 21.

Lima Feb. 23 de 1811.

1

Atestado el real
pase a la Contad.

[Signature]

Coltero
B

En contestacion a el ex O.S. de la ex Enero pp.
pasamos a significarle, que los tres mil trescientos cinco p. cin-
co r. que quedaron existenter por fin del año de 1809.
constan remolados a esta D. Casa matriz incluir la carta
de 1278 p. 5 r. con el conductor asistente D. Fran.
Garcia de la Alena en 21. de Febrero del año pp. de
1810, segun por menor instruye la adjunta racion q.
comprehende tambien lo acopiado en todo el año citado
de 810.

Dios que a O.S. m. au. Contad. real ex Lima,
y Febrero 4. de 1811.

Bernardo Vercoque ^{no} Fiscal de la J.
[Signature] ^{Prova}

M. D. Tribunal e. Importante
Cuerpo de Contad. ex Lima

Journal of the ...

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

Ministerio de S. M. de Puno.

Razon puntual que demuestra lo acopiado del N. en marco e. J. estas Reales Cajas en todo el año proximo pasado de 1810. y de la exist. que quedo por fin del de 809. con las remisiones hechas a la Tesoreria Gral. de Lima para inteligencia del N. Fral. de Mineria Asaber.

Pesos. reales.

Existencia q. resulto en fin de Dia. del 31 de Diciembre de 1809. segun ^{159.}		3.309 ⁵ / ₂
del Libro Mayor		
Acopiados en el mes de En. de 1810.	424.1 ¹ / ₂	
Id. en el de Febrero	548.7 ¹ / ₂	
Id. en el de Marzo	442.6 ¹ / ₂	
Id. en el de Abril	180.2 ¹ / ₂	
Id. en el de Mayo	469.3 ¹ / ₂	
Id. en el de Junio	276.2 ¹ / ₂	4.843 ⁵ / ₂
Id. en el de Julio	222.3 ¹ / ₂	
Id. en el de Agosto	817.0	
Id. en el de Septiembre	260.0 ¹ / ₂	
Id. en el de Octubre	37.6	
Id. en el de Noviembre	381.7 ¹ / ₂	
Id. en el de Diciembre	682.4 ¹ / ₂	

Contar remitidos a la Tesor. g. de Lima en 21. de Febrero de año 810 ^{Lima total} 3.141 ²/₂
 con el Cond. D. Fran. Co. Garcia de la Arrend. por perteneci-
 entes a la existencias del citado año de 1809. 3.309 ⁵/₂
 En la misma fha. y partida, por pertenecientes al año
 proximo pasado de 1810. 973 ¹/₂
3.874 ¹/₂

Contaduria Real de Puno y Febrero 11. de 1811.

Benito Vexcobne
Victor de la Riva





El Ministerio de Hacienda de Lima

El presente es un extracto de los libros de cuentas de la Real Cofradía de San Mateo de Lima, en el año de 1810, en virtud de una orden de la Real Audiencia de Lima, de fecha de 10 de Mayo de dicho año, para que se diese cuenta de los bienes de esta cofradía, y de los frutos que produce, y de los gastos que se hacen en su administración.

Cuentas	Debitos	Creditos
1	1000	1000
2	2000	2000
3	3000	3000
4	4000	4000
5	5000	5000
6	6000	6000
7	7000	7000
8	8000	8000
9	9000	9000
10	10000	10000

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, y en el artículo 1.º de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1764, se declara que los bienes de esta cofradía son de dominio público, y que los frutos que produce, y los gastos que se hacen en su administración, deben ser aplicados al servicio de la Real Hacienda.

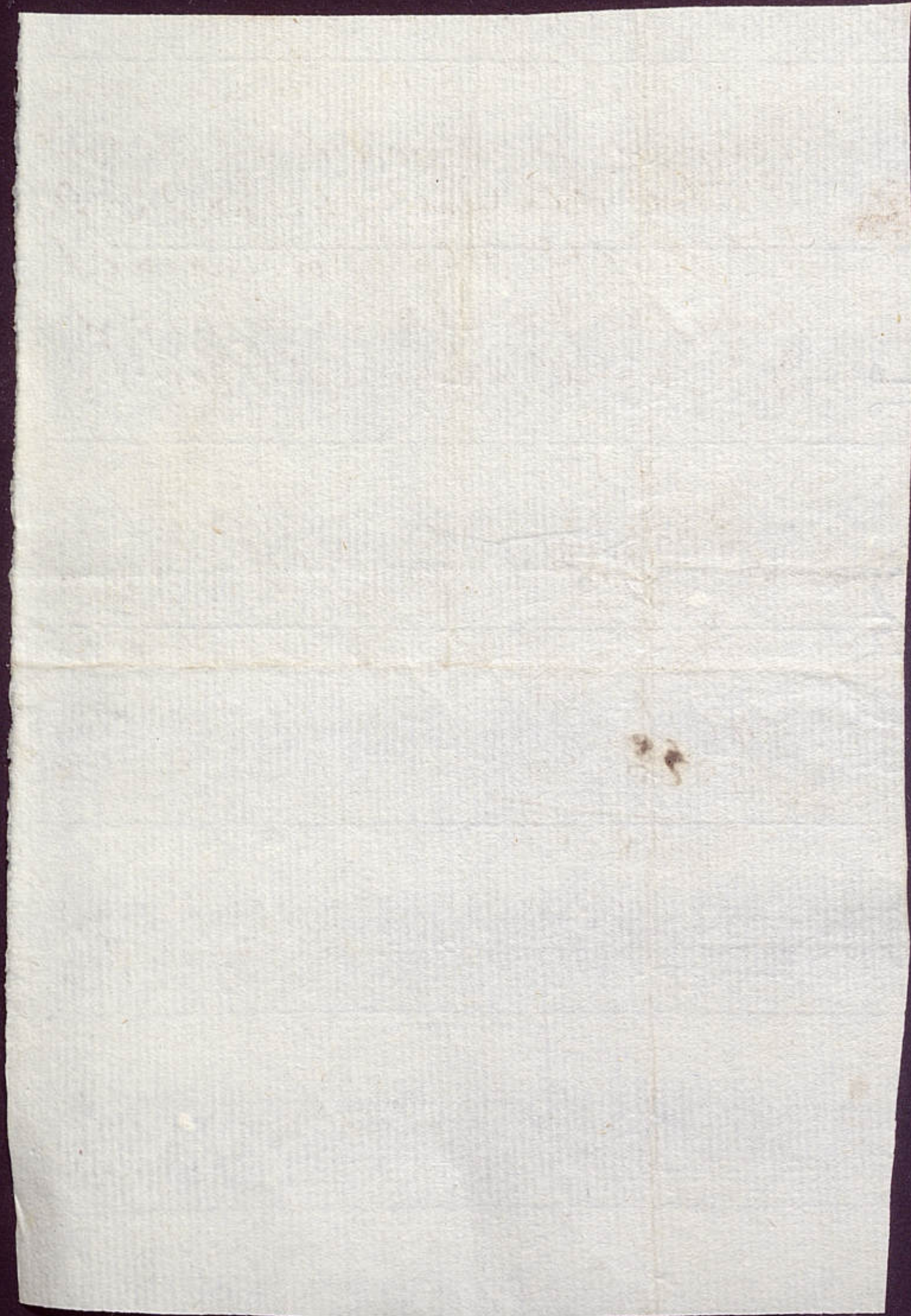
En consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, y en el artículo 1.º de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1764, se declara que los bienes de esta cofradía son de dominio público, y que los frutos que produce, y los gastos que se hacen en su administración, deben ser aplicados al servicio de la Real Hacienda.

En consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, y en el artículo 1.º de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1764, se declara que los bienes de esta cofradía son de dominio público, y que los frutos que produce, y los gastos que se hacen en su administración, deben ser aplicados al servicio de la Real Hacienda.

3

De 21 de Feb^o a 810. sen que apaxere
 Verificada la ultima R^{ta} al Exp^o.
 N. Fr^{te} de la Cant^a a L. 278 p^o 5/2
 h^{ta} 31. usq^{to} el año con^{te} y en el
 modo se le dice el total en 11.555 p^o.
 3/4. 2 Cont^a a Puno sep^o 17. a 1812

424. 1/4
548. 7/4
<hr/> 973. 8/4
3909 9
<hr/> 4278. 5/4
4278. 5/4
<hr/> 098. 0/4



En contestacion à el dicto. de 10. de Enero
 dirigimos la razon de lo producido en Guat. en marzo
 con oficio de 4. de Febrero ultimo, cuyo producto procu-
 raremos remitir á Vt. luego que las preferentes aten-
 ciones de las actuales criticas circunstancias pudan
 desahogarse de los ingentes gastos que ocurren en esta
 Tesoreria con motivo de la muy interesante situacion
 del Est. de observacion en el Martel gñal de esta
 de esta comprension: Lo que avisamos á Vt. en
 contestacion del suyo de 10. de dho. Febrero.

Dias que á v. m. an. Contaduria Pral. de Guat.
 y Marzo 5. de 1811.

Benito Vexcolme

No
 Director de la Riva





Al D. Gñal. è import. ^{te} cuerpo de Minería de Sima.

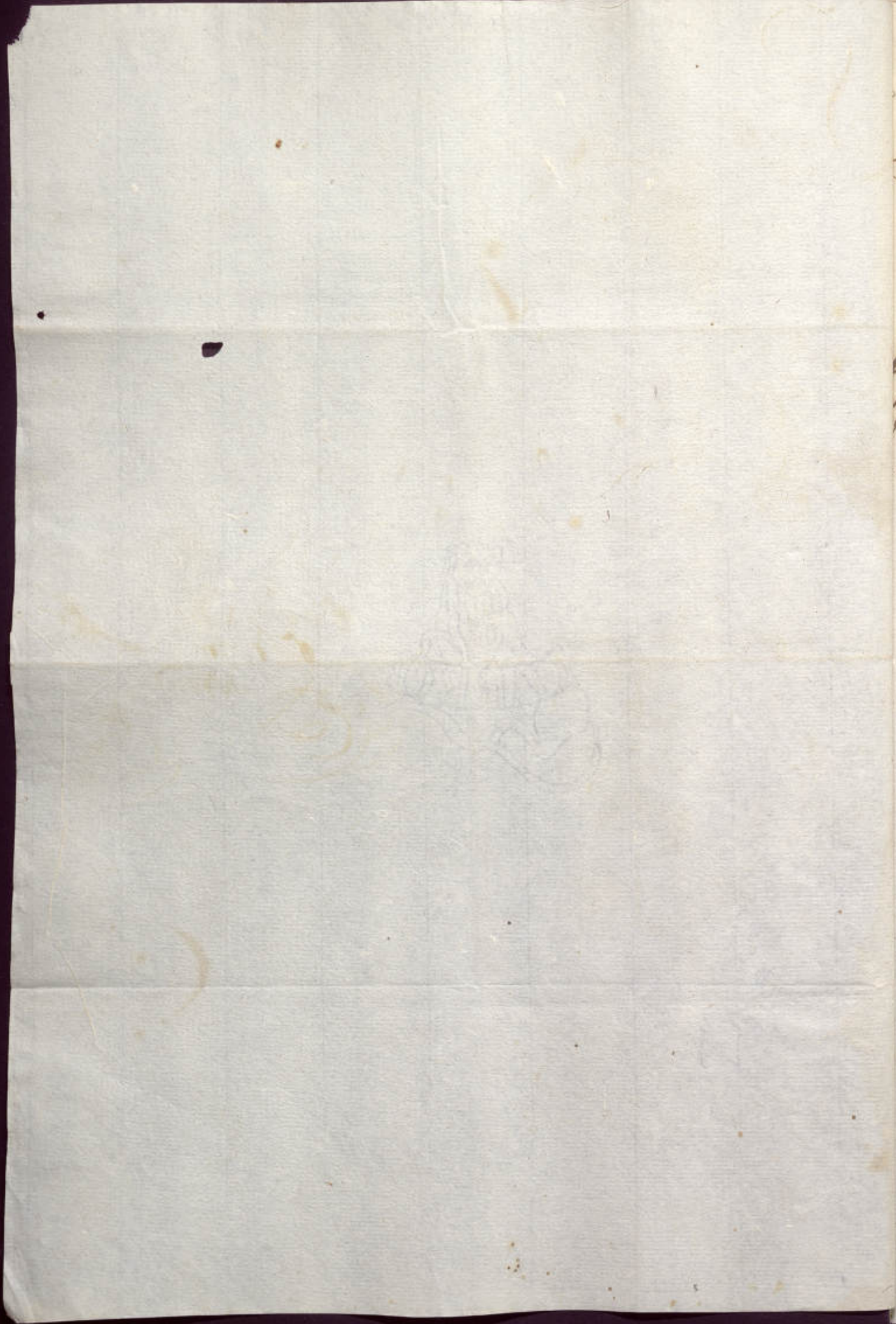
5
El de V. S. de 26. de Febrero p.p. satis-
face este Ministerio, q. en las actuales circunstancias
de tan crecidos gastos q. de dia en dia ocurren
en esta Tesoreria dimanados a consecuencia de
órdenes del M. S. G. en jefe del Ex. de Operac.
situado en el Desaguadero y ory. de este Gobno. Inten-
damos pida la remision del importe del Real c.
Marco por ahora, entre tanto se desahoga ò cesan
las Causas dhas.

Dios que a V. M. ant. Contaduria H. de
de Puno y el 18 de 1811.

Benito Vercolone

no
D. Victor. de la
Pina

Señores del Tribunal
de importante cuerpo de Minería



Lima Oct. 7/811

Aensado el Nro
pase a la Contad.

En contestacion a el m. d. n. de 26 de Mayo
anterior incluíndole la adjunta en el m. d. n. de 10
de Mayo de este m. d. n. de 1811. quedando en
Continuacion en lo futuro mensualmente siempre
as. tal delicada atencionel que presente al dia
no nos permito el complacido al. S. como
hemos a hemos deseado.

Dios que a el. n. d. n. contad
Pral. de D. n. y Sep. 18 de Julio 1811.

Benito Vexcolmez
Victor. dela Riva

El. d. n. tal comp. en el m. d. n. de
de este m. d. n. de 1811.

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

Ministerio de Hacienda y Fomento

Razon puntual y demerita de ocupando al Sr. en cueros y
Cineros adde. en Du. harto y. en ty. en cada ano. 01000

- En el mes de Enero	182. 2.
- " de Febrero	362. 0 1/2
- " de marzo	355. 0.
- " de Abril	211. 0.
- " de mayo	227. 5 1/2
- " de Junio	424. 1 3/4
- " de Julio	72. 6.
- " de Agosto	579. 3 1/4

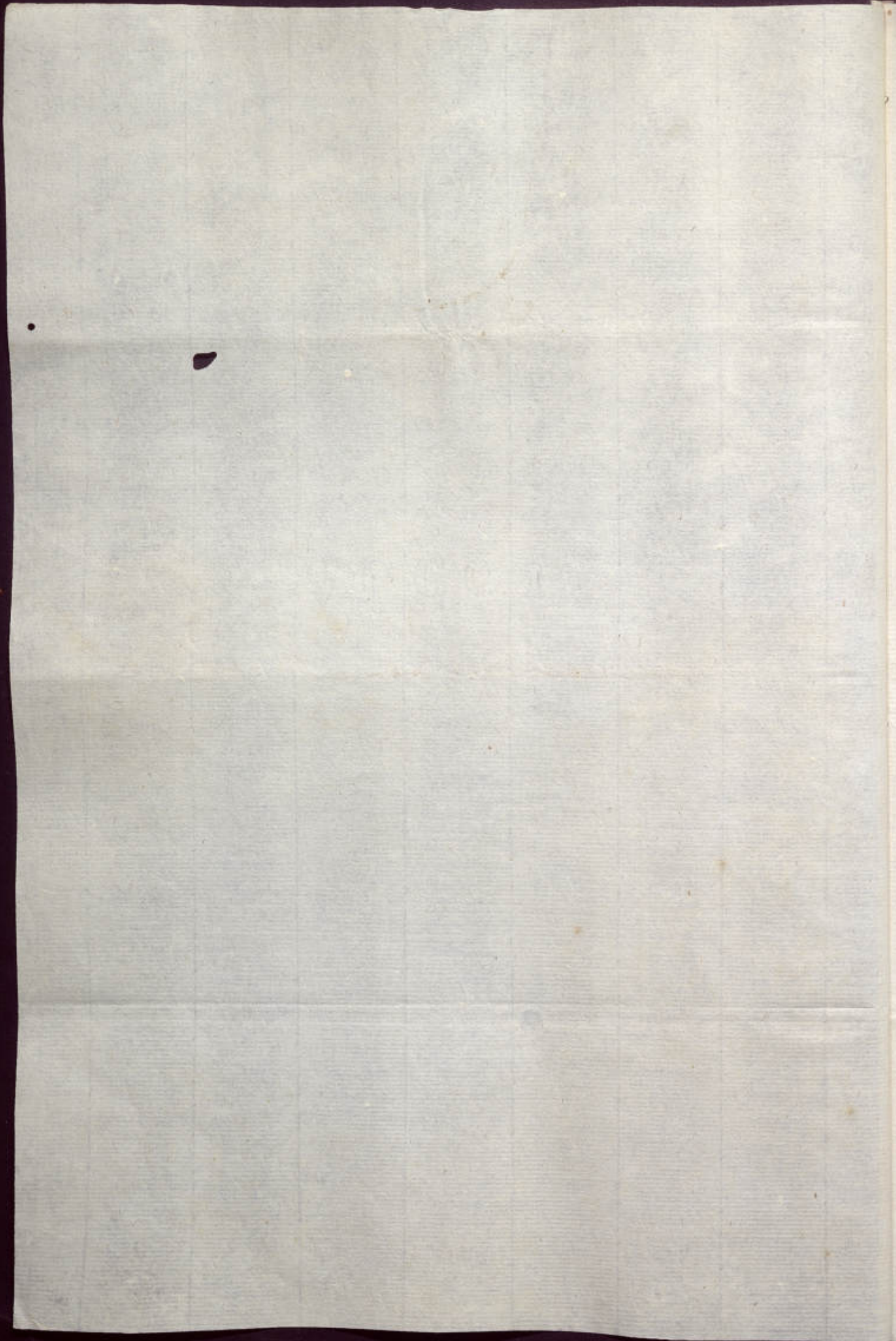
Total de los meses de 2,022. 9 1/2


Contaduría de Hacienda y Fomento, Sep. 18 de 1844

Bonito y excolme



Diego Victor. de la Riva


[Decorative flourishes]





 a desunta Razon que pasamos a
 vs. en puntual contabilidad de su oficio de 10 de Mayo
 pp. acredita lo atesorado en esta Real Casa por
 el Ramo del Real en marco desde 1.º de Septiembre
 de 1811. hasta 31. de Mayo del presente año.

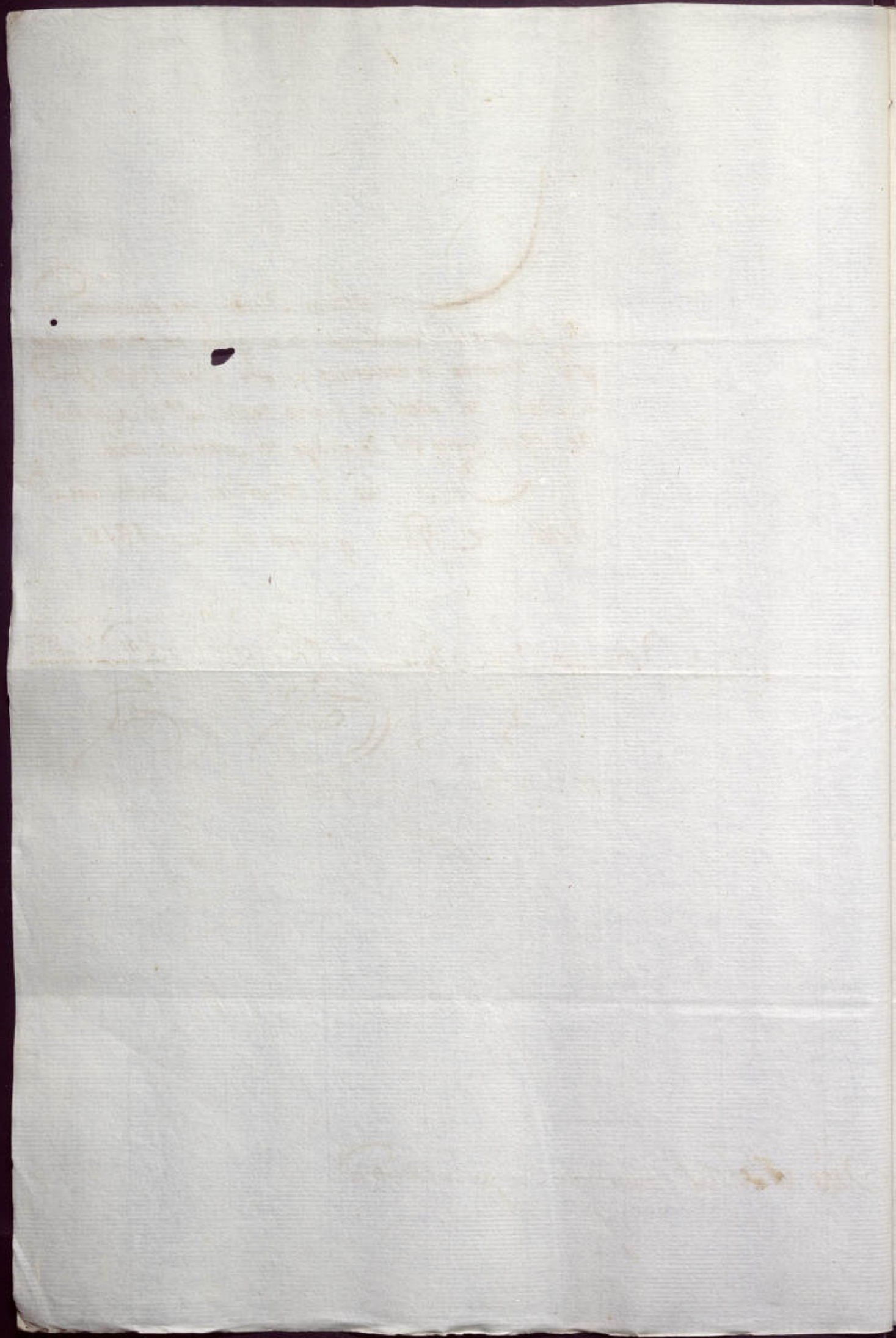
Dios que a vs. m. an. Continuada
 Real. de Puno y Junio 31 de 1812.

Benito Vexcolme 






Sres del Real e importante Cuerpo de Minería



9

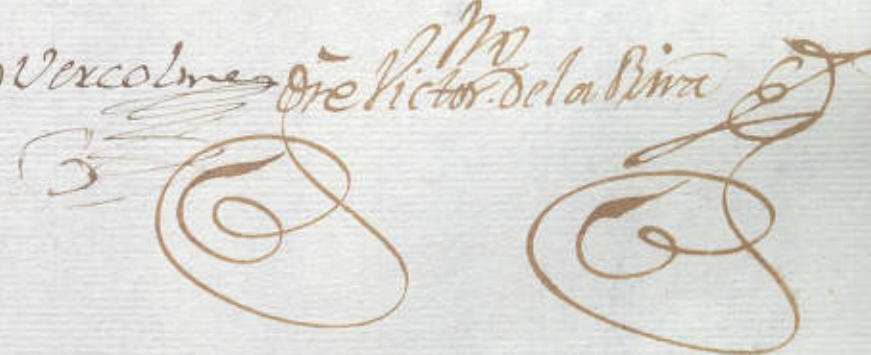
Ministerio de Real Hacienda de Puno.

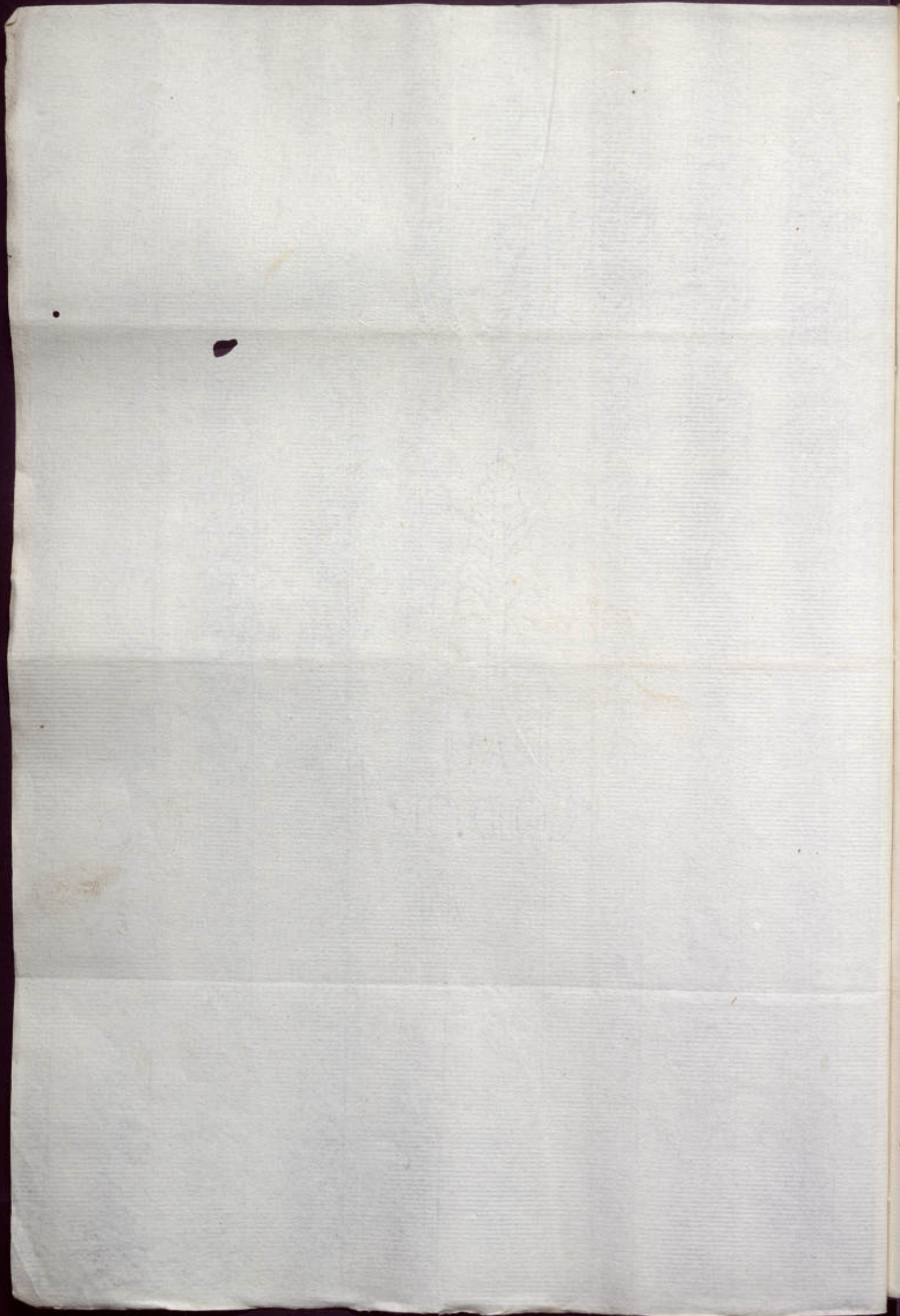
Razon Individual que demuestra lo acopiado del Real en el curso de Minería de su Provincia, desde 5.^o de Septiembre de 1811. hasta 31. de Mayo de este año con arreglo a la que fue dirigida en 18. del expresado Septiembre. ————— Asaber.

- En el mes de Septiembre	719 " 0 ^o / ₂
- En el de Octubre	187 " 1 ^o / ₂
- En el de Noviembre	320 " 0
- En el de Diciembre	571 " 4 ^o / ₂
En el de Enero del presente de 1812.	219 " 7 ^o / ₂
En el de Febrero	627 " 0
En el de Marzo	154 " 1 ^o / ₂
En el de Abril	172 " 3 ^o / ₂
En el de Mayo	136 " 6 ^o / ₂
Suma total	<u>3.706 " 7^o/₂</u>

Contaduría Real de Puno y Junio 3. de 1812.

Benito Vercolmez ^{No} D^o Victor de la Riva






En obsequio, y contestacion del de N. S. de 26 de En.
 J. P. acompañando a C. de la adjuata certificacion
 en la que se individualizan las citas de f. ha. f. o. y l. a.
 f. d. como sujeciones solicitadas los de este mismo Real
 de ca. Casa. ciudad. para poder verificar el reintegro
 que N. S. pide, y de cuyo decurso esperamos el necesario
 Aviso.

Dio. que a N. S. m. a. Continúa a N. S.
 de Luno y feb. 26. de 1813.

No
 Victor de la Bina y Baltazar de la Maza

SS. de N. S. Imp. que esp. a
 Casim. de la Cruz de Lima

[Faint, illegible handwriting in brown ink, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting in brown ink, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting in brown ink, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Los Mtro: Prates de la Hac.^{da} Publica de esta Ciudad y Provincia de Nuno G. M. D. N. Jose Victoria de la Sierra y Ferrera Provisional D.^{no} Baltazar de la Sierra Comisario de Erra de su Jurisdic.^{on}

Certificamos en quanto podemos como en los Libros Manuales de esta Oficina constan 34 Partidas de Cargo de lo cobrado por el dho en marzo desde 21 de Febrero de 1810. en cuya fha consta por Partida N.^o 8.^{ta} de su Manual verificada la ultima remision al Real Frial de Mineria de la cantidad de quatro mil doscientos setenta y ocho p. cinco y medio r.^o hasta 31. de Dic.^o del año pp. de 1812. las quales dhas 34. Partidas entresacadas a la Letra por lo que respecta solamente alo acopiado por dho dho en marzo. son del tenor q.^e en seguida se bari a demostrar, como igualmente las que manifiesten las Juras. relatorias con arreglo a los mismos Libros y orden Superior de 11. de Agosto de 1812. y Decreto de este Gov.^{no} Int.^o de 15. de Sep.^r del mismo, a hora nuevamente por no haver tenido lugar la certifica.^{on} dirigida con fha de 17. de Sep.^r del citado 812. y son en la forma: Partidas de Cargo por lo acopiado

<u>Partidas de Cargo por lo acopiado</u>	
Af 13. ^{ta} y 14. del Lib. Man. ^l de 1810 en 31. de Marzo de dho Censura:	
Cargo: En Real en marzo de Mineria	442. 6 1/2
Af 19. de dho Libro de 810. consta en 30. de Abril.	
Cargo: En Real en marzo de Mineria	183. 2 1/2
Af 23. ^{ta} del citado Manual en 31. de Mayo.	
Cargo: En Real en marzo de Mineria	569. 3 1/2
Af 27. del referido Manual en 30. de Junio.	
Cargo: En Real en marzo de Mineria	276. 0 3/4
Af 32. ^{ta} y 33. del referido Manual en 31. de Julio.	
Cargo: En Real en marzo de Mineria	223. 3 1/4
Af 40. ^{ta} del prenotado Manual en 31. de Agosto.	
Cargo: En Real en marzo de Mineria	817. 0 -
Af 50. ^{ta} del citado Manual en 30. de Sep. ^r	
Cargo: En Real en Marzo de Mineria	260. 0 3/4
Af 53. ^{ta} del citado Manual en 8. de Octubre	
Cargo: En Real en marzo de Mineria	37. 6
Af 57. ^{ta} del mismo Manual en 31. de Octubre	
Cargo: En Real en marzo de Mineria	381. 7 3/4
Noviembre no tuvo entrada por la quema con esta Jurisdiccion	
Af 6. ^{ta} del dho Manual en 31. de Diciembre.	
Cargo: En Real en marzo de Mineria	682. 9 1/2
Af 6. ^{ta} del Lib. Man. ^l de 1811. en 31. de Enero consta	
Cargo: En Real en marzo de Mineria	183. 3
Af 9. ^{ta} de dho Manual en 28. de Febrero	
Cargo: En Real en marzo de Mineria	569. 1/2
Será ala 5. ^{ta} 4.622.73 1/4	

Af 12 del estado Manual en 31. de Marzo	
Cargo: En Real en marzo de Minería	955.00
Af 17 y. del referido Manual en 30. de Abril	
Cargo: En Real en marzo de Minería	211.00
Af 21 y 22. del prenotado Manual en 31. de Mayo	
Cargo: En Real en marzo de Minería	327.50
Af 27. del precto Manual en 30. de Junio	
Cargo: En Real en marzo de Minería	524.12
Af 34. del dho Libro en 31. de Julio	
Cargo: En Real en marzo de Minería	72.60
Af 41. y 42. del estado Libro en 31. de Agosto	
Cargo: En Real en marzo de Minería	579.32
Af 48. del prenotado Manual en 30. de Septiembre	
Cargo: En Real en marzo de Minería	719.00
Af 53. del dho Libro en 31. de Octubre	
Cargo: En Real en marzo de Minería	187.12
Af 60 y. del estado Libro en 30. de Nov.	
Cargo en el en marzo de Minería	320.00
Af 66. del prenotado Libro en 31. de Dic.	
Cargo: en Real en marzo de Minería	574.90
	<hr/>
	8.693.70
Af 6. del Libro Manual de 1812. coneta en 31. a Oren	
Cargo: En real en marzo de Minería	215.70
Af 9. del dho Manual en 29. de Febrero	
Cargo: En Real en marzo de Minería	627.00
Af 14 y. del estado Manual en 31. de Marzo	
Cargo: En Real en marzo de Minería	154.10
Af 17. del precto Manual en 30. de Abril	
Cargo: En Real en marzo de Minería	472.00
Af 21. del estado Manual en 31. de Mayo	
Cargo: En Real en marzo de Minería	436.60
Af 25. del prenotado Manual en 30. de Junio	
Cargo: En Real en marzo de Minería	335.70
Af 27. del dho Manual en 31. de Julio	
Cargo: En Real en marzo de Minería	384.50
Af 30. del referido Manual en 31. de Ag.	
Cargo: En Real en marzo de Minería	394.50
Af 32. del dho Libro en 30. de Septiembre	
Cargo: En el en marzo de Minería	129.00
Af 37. del estado Libro en 31. de Octubre	
Cargo: En Real en marzo de Minería	620.70
Af 41. del estado Libro en 30. de Nov.	
Cargo: En el en marzo de Minería	459.00
Af 47. del dho Libro en 31. de Dic.	
Cargo: En Real en marzo de Minería	571.90

Suma Total de Cargos por lo acopiado - 13.465.70

Partidas de Datas por lo imberit. en auxilios del Sr. R^o

Partes de Prra
 Arque. Europa
 Min. Altin^a

Ms^o del Libro Man^o de 1811. contra la Partida siguiente -
 Mayo 18. a 1811

Son Datas en Diveros Ramos = Treinta y dos mil p^o entregada al
 Capitan D^o Pedro Trasebarru por otros tantos que se dirigen a la Real Milicia
 del Ex^{to} a pensiones y para auxilio del ex^{to} de esta Real Audiencia de este Sr^o
 Intend^o acompañada al N^o 22 de esta Cuenta asaxer: los 17.287^o 4^o
 de la marca comun del Real Hacienda en Santos a Prra: los 5388^o 7^o 4^o en el
 Ramo de Mineria: y los 9323^o 4^o de los Arque a Europa, verifican
 done en auxilio y Datas de otros dos ultimos Ramos p^o la Encasa a fondo
 del p^oim^o y se atienden a las grates urgencias en que se halla ap^o el
 Ex^{to} segun la oia reservada del Sr^o Intend^o y la que se nos acaba
 a comunicas por el Sr^o Intend^o con esta fecha en cuya personal asistencia
 se efectua esta rem^o, comprobandose esta Partida con la indicada
 orden y recibo que se acompañan al N^o 101. cuyo p^o menor se
 demuestra - - - - - Asaxer

DATA: En Santos a Saena - - - - -	17.287.4.	} 32. oro. -
DATA: En Arque a Europa - - - - -	9.323.4 ^o	
DATA: En Productos del m ^o de Mineria - - - - -	5.388.7 ^o 4 ^o	

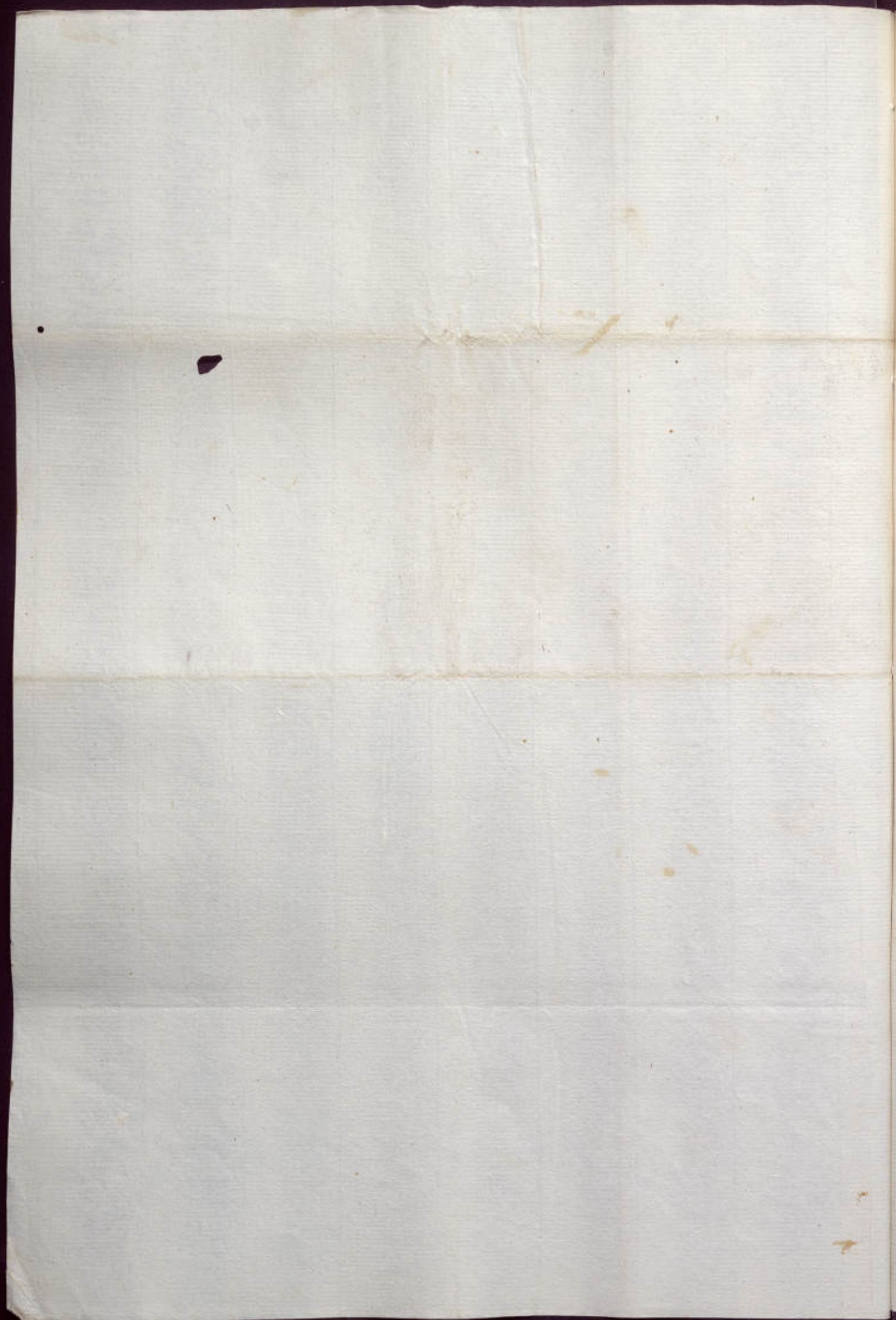
Verolme = Dava = Pedro a Trasebarru =
 Ms^o del Libro m^o de 1812. contra la Nota de ex^o dincim^o que se sigue

Nota: Fue para el encasamiento de esta cuenta se advierte que importan
 de la suma de este Ramo 315.248^o 7^o y manifestandose solo la Cruz
 de la Real Hacienda en comun de los 304.549^o 4^o segun p^o 37 de este
 libro. Viendose la diferencia de 10.727^o 2^o se ha hecho preciso salvarla
 aplicando la cantidad de 8077^o al Ramo de Real en mas de Mineria
 y de la a dos mil seiscientos cincuenta p^o dos y medio p^o a Depositos de
 hasta en el Contractante Sebaya cubriendo la Real Hacienda en comun
 con las Entradas de todos los Ramos Contratacion Real a Prra y Di.

Diembre 31. a 1812 = Verolme = Dava = - - - - -	8.077. -
Suma total de las Datas imberitadas en Santos a Prra - - - - -	13.465.7 ^o 4 ^o

Asi constan y parecen a las citadas Libros foxas y partidas q^o ban citadas las que no
 referimos. Para que asi conste en el Real e importante Cuerpo de Mineria al Distrito y
 su respectivo abono de la Ferreteria gral a Lina en virtud de la ya citada. sup^o con demor^o la
 presente en esta Contaduria Real de Suo a Veinte y seis a febrero de mil ochocientos trece años
 Jose Victorino de la Lira = Meltrara de la Mora = Consejda = Lirano =


Y copia con original. Asi lo certifica Lima Mayo 26. a 1813.



La razon moral q. q. S. pidiendo todo lo fundido
 y apropiado del A. en M. como la Union en este caudal
 p. el Conuco, no puede nro Minut. cumplir p. ahora con
 uno, ni otro, pues p. lo 1.º se lo embarazara otras vueltas
 y graves atenciones en las criticas delicadas circunstancias
 del dia; y p. lo 2.º q. no hay un peso en estas Areas
 o Variaciones pues qualq. dia no q. entra en ellas, o poco
 p. el auxilio del Exerito del otro Peru. con lo q. queda
 concertado el of. de 25 y 26 de Julio ultimo.

Dios que al S. m. a. f. conud. Ojal sea
 Ojal de Cuba de Buno agosto 18 de 1813.

no
 De Victor. de la divina J. Ojal sea de la Altara



no
 55. del Fral del Impontate cuerpo
 Nacional de el Bimencia



En consecuencia a el de 16 de 9. de Ag.^{to}
 proximo pasado, Decimos que las graves y urgentes aten-
 ciones al Ex^{to}. del alto Perú, exige la preferencia en
 todo asunto del dia, y por una poderosa causa no se
 ha podido dirigir mensualmente la razon de produc-
 tos del C^{to}. en el marco, haciendolo ahora en la forma
Asi ver.

Del mes de Enero.....	428. 2.
De Febrero.....	420. 1/4.
De Marzo.....	615. 2/4.
De Abril.....	219. 2/4.
De Mayo.....	497. 6/4.
De Junio.....	617. 6/4.
De Julio.....	435. 6/4.
De Agosto.....	312. 1/4.
	<hr/>
	3.554. 1.

De cuya suma total no existe ninguna, q^{ta} s. au.
 falta como al pres.^{to} sucede, q^{ta} no hay con q^e subminis-
 trar los auxilios de socorros que nos pide de las diar-
 ciones del Virreynado y de esta Com^{ta}.

Dios que. act. n^o. ant. Com^{ta}. Pral. de Lima y
 Septiembre 9. de 1813.

Victor^{no} de la Riva y Baltasar de la Haza





40
 Ptes del import. Cuerpo de
 Mineria del Virreynato de Lima.

Handwritten flourish or signature at the top center of the page.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script, mostly illegible due to fading and bleed-through.

Handwritten text at the bottom left, possibly a date or a specific reference, including a circled number '3'.

Handwritten text at the bottom right, appearing to be a signature or a closing phrase.

Las actuales delicadas atenciones
 al Excmo. del alto Seau, no nos ha permitido
 evaguar la Certificacion que vs. nos pide
 por su oficio de 25. de Septbre ultimo,
 por cuyo motivo se asegura a vs. q. sin falta
 dirigiremos por el Correo de 4. de Mayo
 veniente comprensivos de todo el pres. año,
 con lo q. queda contestado el estado de vs.

Dios que a vs. ml. anl. Contaduria Gral.
 a Puno y Nov. 18. de 1819.

No
 Me Victor de la Riva Altar. de la altura
 Riva



tes
 Sres del Frab. e import.
 Cuerpo de Mineria de Lima.